

de esta Villa reside en Cararaca Obispo de Nueva España en hi
lo les ^{mo} de D. Martin de Tecora y Heredia y Catalina Ruiz Talon
veano a Dha Villa y que a como tal vio realmente como vivie
ron y catizaron llamandole hijo y el dicho lo llamaba Padre
y Heredia y que en la misma forma conocio a Juan de Tecora y
Dha Heredia Abuelo y Padre del pretendiente y a Matang Juan Ruiz
y Talon y a Maria Ruiz con veing quechamida y a Dha Villa de
suerto Noble y como tales han obtenido lo oficio honorifico
de esta p^{ra} de Dho. Estado de Dho. Senl. N^{ra} Realidad y a Dha Villa de
de Heredia de esta Villa y Alcalde de Dha Villa y como que lo ha sido de
Dho. Estado de Dho. D. Martin de Tecora Padre del pretendiente y que por
alg^{os} años de su vida y su hijo y como que Dha Villa sin cosa en contrario
y que a su notoria de suyo de ellos en iscribiendo de la Casa y antigua
Villa de Rabonera lo cual yo por haverlo visto y para asi
esta Villa sin cosa en contrario y para lo q^{de} a otro su ma^{or}
y ma^{or} anciano y para justificar de todo se remite a las p^{as} de Chap. ^{mo}
de Carago por donde constara la legitimidad y tambien se remite
a las elecciones de oficio que se hallan en poder del p^{re}. Ces. por don
de se justifica la oficio que han obtenido por el estado de Noble y q^{de}
tambien sabe que asi el Padre del pretendiente como el Abuelo
Padre y Matang han sido y son Criados y v^{er}o la mayor q^{de} Dha
de sus conciencias y por tales han sido siendo y teni de sin cosa en
contrario en esta Villa y las demas comarcas q^{de} se lo q^{de} puede decir
ya la verdad para el Juramento en que se prometa de la ley de esta su
Dho. se afirmo y ratifico y lo firmo junto con el hered. de p^{re} de edad de
tantos años como mas o menos tiempo de que soy - Juan Ruiz
tenada - Juan Rodriguez - Antemi - Juan Toral - Matang - Cambero -
En la Villa de Lagunita a los 20 dias del mes de Mayo de mil
veinte y tres años y tres años ante de Dho. Senl. Alcalde de Dha
por y de mi el C^o. D. Martin de Tecora y Heredia Ven. de esta Villa
para la Dha. de informaz. prevenido por tanto a Domingo del Ven.
de esta Villa y del estado general de esta y Alcalde Ordinario que
ha sido cuatro años de Dho. suerto del cual hered. accion Juram.
en forma de p^{re} por Dho. Senl. y juramento de Cruz en que p^{re} de
mano de Dho. de p^{re} del cual oficio decia verdad de lo que supiere y lo
fuese preguntado y siendo lo por el tenor del p^{re} de p^{re} de Dho. C^o
de p^{re} de Dho. Dixo: Fue labeg. D. Martin de Tecora y Heredia Ven.
de esta Villa con Catalina Ruiz Talon y de Dha Villa no tu